



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

589



BUENOS AIRES,

28 MAY 2013

VISTO el Expediente Nº S01:0053688/2013 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 13 de abril de 2009 se celebró el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES y el Municipio de EZEIZA de la Provincia de BUENOS AIRES sobre la base del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas – Subprograma Federal para el Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias, a efectos de financiar la obras de Redes de Infraestructura y de Nexos para TRESCIENTAS (300) viviendas en la Localidad de TRISTÁN SUÁREZ del Municipio de EZEIZA.

Que con fecha 13 de abril de 2009 se celebró el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES y el Municipio de EZEIZA de la Provincia de BUENOS AIRES sobre la base del Programa Federal Plurianual de Construcción de

MPFIPyS CIUDAD PROY-504
3440
<i>[Handwritten signature]</i>

COMO ORIGINAL



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

589

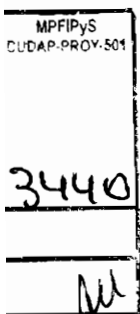


Viviendas, a efectos de financiar la construcción de TRESCIENTAS (300) viviendas en la Localidad de TRISTÁN SUÁREZ del Municipio de EZEIZA.

Que por Resolución N° 1.877 de fecha 14 de octubre de 2009 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se ratificó el Convenio Particular celebrado el 13 de abril de 2009 cuya ampliación se propicia, se aprobó la transferencia del monto total del Convenio y se facultó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos que se generen.

Que por Resolución N° 2.007 de fecha 7 de diciembre de 2009 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se ratificó el Convenio Particular celebrado el 13 de abril de 2009 cuya ampliación se propicia, se aprobó la transferencia del monto total del Convenio y se facultó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos que se generen.

Que con fecha 9 de octubre de 2012 se celebró el Convenio Particular, por ampliación de contrato, entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES y el Municipio de EZEIZA de la Provincia de BUENOS AIRES, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Construcción de Viviendas - Techo Digno - Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias, aprobado mediante Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, a efectos de



Handwritten signatures and marks

COMO ORIGINAL



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

589

126

financiar las obras de veredas, luminarias exteriores de nexo, nexo de calles y artefactos de gas para TRESCIENTAS (300) viviendas en la Localidad de TRISTÁN SUÁREZ del Municipio de EZEIZA, el cual en copia autenticada forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO.

Que dicho Convenio Particular contempla lo instruido por la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del monto comprometido en el mencionado Convenio Particular y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos parciales que se generen durante la ejecución de las obras, conforme lo establecido en dicho Convenio y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.

MPPiPyS CUDAP-PROY-50*
3440

COMO ORIGINAL



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

589



Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 19 Inciso a) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, el Artículo 35 Inciso d) del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase el Convenio Particular celebrado el 9 de octubre de 2012 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES y el Municipio de EZEIZA de la Provincia de BUENOS AIRES, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Construcción de Viviendas – Techo Digno - Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias, aprobado mediante Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, a efectos de financiar las obras de veredas, luminarias exteriores de nexo, nexo de calles y artefactos de gas para TRESCIENTAS (300) viviendas en la Localidad de TRISTÁN SUÁREZ del Municipio

MPPiPyS CUDAP-PROY-501
3440

Muy

[Handwritten signature]

COMO ORIGINAL



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas



de EZEIZA, el cual en copia autenticada forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la transferencia total del monto comprometido en el referido Convenio Particular al Municipio de EZEIZA de la Provincia de BUENOS AIRES, por la suma total de PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL VEINTITRÉS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 7.826.023,97) conforme surge del mencionado Convenio Particular.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos conforme lo establecido en el Convenio Particular citado en el artículo 1° de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 43 - Actividad 78 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 6 - Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 589

ING. JOSE FRANCISCO LOPEZ
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

MPFIPyS CUDAP-PROY-50*
3440

COMO ORIGINAL

589

ANEXO

129



CONVENIO PARTICULAR

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

“TECHO DIGNO”

**MEJORAMIENTO DEL HÁBITAT URBANO, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y
COMPLEMENTARIAS**

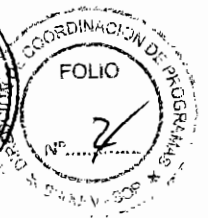
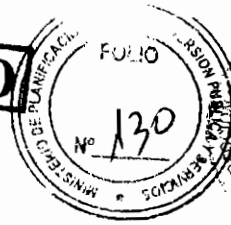
OBRAS POR AMPLIACIÓN DE CONTRATO

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los ~~09~~ días del mes de ~~octubre~~... del año 2012, entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, (en adelante “LA SUBSECRETARÍA”), representada por el Sr. SUBSECRETARIO Arq. Luis Alberto Rafael BONTEMPO, con domicilio legal en la calle Esmeralda 255, 8º Piso, Oficina 801 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES; el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES (en adelante “EL INSTITUTO”) representado por su Sub-Administrador Sr. José Gervasio González Hueso, con domicilio legal en la calle Nº 7 entre 58 y 59 de la Ciudad de LA PLATA, Provincia de BUENOS AIRES; y el Municipio de Ezeiza de la Provincia de BUENOS AIRES (en adelante “EL MUNICIPIO”) representado por su Sr. INTENDENTE Sr. Alejandro Santiago Granados, con domicilio legal en la calle Avellaneda Nº 51, localidad de José María Ezeiza, Provincia de BUENOS AIRES, en su condición de comitente de las obras que se mencionan en los ANEXOS I y II, se acuerda lo siguiente a los efectos de incluir dichas obras en el PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS “TECHO DIGNO” – MEJORAMIENTO DEL HÁBITAT URBANO, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y COMPLEMENTARIAS (en adelante “EL PROGRAMA”), en base a las cláusulas y

S.S.D.U.Y.V.
Nº 151/13
ACU

MUNICIPIO
EZEIZA
3440

COMO ORIGINAL



condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa, aprobado por Resolución de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS N° 428/2009 de fecha 22 de Abril de 2009 y su normativa complementaria.-----

PRIMERA: "EL MUNICIPIO" se compromete a que la obra Ampliación de Contrato para la Construcción de 300 Viviendas, detallada en el Anexo I que forma parte integrante del presente Convenio, se ejecuten como adicionales de obra, mediante la suscripción de los correspondientes contratos de ampliación a celebrarse con las empresas adjudicatarias de las licitaciones públicas N° 03 del año 2007 por él convocadas y cuyo financiamiento está a cargo de la Nación (Convenio Particular de fecha 13/04/2009 ACU 2755/09 y 2756/09) respetando en un todo el Reglamento Particular que rige "EL PROGRAMA", y normativa complementaria. Asimismo, "EL MUNICIPIO" se compromete como comitente de las obras a respetar estrictamente la documentación y especificaciones técnicas detalladas en las memorias descriptivas de los proyectos que, con carácter de Declaración Jurada, "EL MUNICIPIO" presentó ante "LA SUBSECRETARÍA".-----

SEGUNDA: La "SUBSECRETARÍA", se compromete a financiar la ejecución de las obras, en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. Dicho financiamiento, asciende a los montos consignados para cada obra en el ANEXO II, que forma parte integrante del presente Convenio, los cuales serán desembolsados de conformidad con las pautas fijadas en la Cláusula CUARTA del presente Convenio Particular. "LA SUBSECRETARÍA" reconocerá eventuales redeterminaciones de precio, presentadas por "EL MUNICIPIO", hasta el monto que resulte de aplicar la metodología del Decreto Nacional N° 1295/2002. A los fines del cálculo de las redeterminaciones de

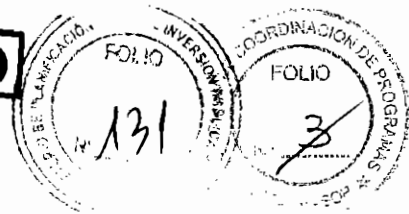
ACU N° 151/13

MANIPYS
CUPAS 03-07-09
3440

COMO ORIGINAL

ANEXO

589



precio, se considerará como base para el calculo, el mes de Junio de 2012.-----

TERCERA: "El MUNICIPIO" se compromete a aportar los recursos que fueran necesarios para solventar eventuales diferencias que excedan el monto financiado por la NACIÓN. A tal efecto, "El MUNICIPIO" declara contar con los recursos Municipales suficientes para asegurar la terminación de la obra, en el plazo y con las calidades convenidas.-----

CUARTA: Los plazos de ejecución se fijan en el Plan de Trabajos de cada obra y el Cronograma General de Desembolsos que "EL MUNICIPIO" acordó con "LA SUBSECRETARÍA" y que como ANEXOS I y II respectivamente, forman parte integrante del presente Convenio. A fin de garantizar la eficiente ejecución de las obras, "LA SUBSECRETARÍA" prevé realizar los desembolsos a "EL MUNICIPIO" (CUIT 33-68507525-9) por anticipado del cien por ciento (100 %) de adelanto sobre la certificación prevista en el cronograma de desembolsos para el primer mes de obra y subsiguientes, en la Cuenta del Banco de la Nacion Argentina N° 4600136/34 de la Sucursal 046 la que también deberá estar dada de alta en EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS. Los pagos de "EL MUNICIPIO" a las Empresas Contratistas serán abonados mensualmente contra certificación de avance de obra emitida por "El MUNICIPIO", la cual deberá tener el visto bueno de "EL INSTITUTO". "EL MUNICIPIO" deberá realizar de forma mensual la presentación de los certificados incluso en los casos en que no se hubiere registrado avance. En caso de subejecución, "LA SUBSECRETARÍA" deducirá, del siguiente desembolso anticipado la suma equivalente al porcentaje no ejecutado. Con el último certificado de avance de obra, una vez efectuada la correspondiente rendición de cuentas, se procederá al cierre

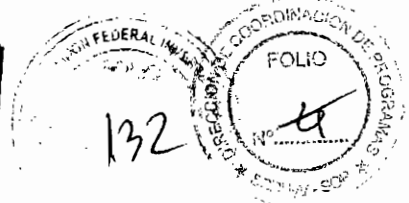
S.S.U.O.V.
ACU
N° 15/13

FFIPyS CUENTAS PROPIAS
3400
5

COMO ORIGINAL

ANEXO

589



financiero de la obra. A tal efecto se adjuntará copia autenticada del Acta de Recepción Provisoria de la obra, celebrada en los términos y con los alcances previstos en la Ley de Obra Pública Provincial; acreditando la terminación de la obra, en tiempo y forma.----

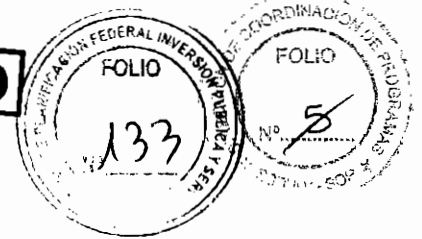
QUINTA: "EL MUNICIPIO" se obliga a mantener indemne a "LA SUBSECRETARIA", de y por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida, gasto y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costos judiciales y honorarios de abogados, como consecuencia de la ejecución de las obras o por acciones relativas o tendientes al cumplimiento del presente Convenio y por todas aquellas por las cuales "EL MUNICIPIO" deba responder en su carácter de comitente de las obras. A tales fines, "EL MUNICIPIO" bajo su exclusiva responsabilidad deberá controlar que la empresa contratista celebre y mantenga vigentes y actualizados durante la relación contractual, con entidades de máximo nivel habilitadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, entre otros, los siguientes Contratos de Seguros: a) Seguro de Caucción por Cumplimiento de Contrato b) Seguro de todo Riesgo de Construcción, c) Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, d) Seguro de Riesgo de Trabajo que cubra los riesgos del trabajo en los términos de la Ley 24557, e) Seguro de Vida Obligatorio, Seguro de Vida Ley de Contrato de Trabajo, Seguro de Vida de Convenios Colectivos si los hubiere, f) Seguro de automotores, equipos y máquinas, g) Seguro contra incendio, h) todo otro seguro que resulte obligatorio de conformidad a la normativa vigente, de acuerdo a los enseres, máquinas y actividad a efectuar en la obra. Sin cuya presentación no se podrá dar inicio a la ejecución de la obra.-----

SEXTA: "EL MUNICIPIO" se compromete a presentar mensualmente a "LA SUBSECRETARIA" las rendiciones de cuentas, detalladas y debidamente

5.S.D.U.V.
ACU
15/13

M.P.R.I.P.Y.S.
CUDAP 2007-56
3440

COMO ORIGINAL



documentadas, que demuestren el uso dado a los fondos recibidos de la NACIÓN, de acuerdo a los fines previstos en el presente Convenio Particular; en cumplimiento de lo establecido en las Resoluciones N° 268 de fecha 11 de Mayo de 2007 y N° 267 de fecha 11 de Abril de 2008, ambas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y en particular el "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" que como ANEXO III forma parte integrante del presente Convenio. A los efectos de cumplimentar lo allí dispuesto, "EL MUNICIPIO" presentará las rendiciones de cuentas respetando estrictamente el "INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA LOS PROGRAMAS FEDERALES" que como ANEXO IV forma parte integrante del presente Convenio.-----

SEPTIMA: En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, "LA SUBSECRETARÍA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación. En caso de que "EL MUNICIPIO" no proceda a presentar la rendición de cuentas detallada y debidamente documentada, según lo establecido en la Cláusula SEXTA del presente Convenio Particular, deberá restituir de forma inmediata los montos no rendidos al ESTADO NACIONAL, debiendo "EL MUNICIPIO" efectuar un depósito por la suma no rendida en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN en el BANCO NACIÓN ARGENTINA, sucursal Plaza de Mayo, o bien entregar un cheque certificado a la orden del BANCO NACIÓN ARGENTINA, endosado con la leyenda "Para ser depositado en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46".-----

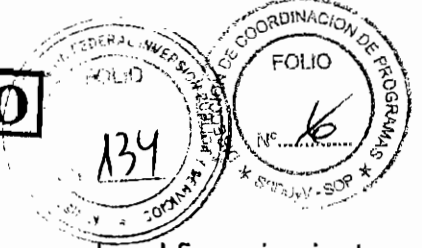
OCTAVA: De verificarse la existencia de atrasos injustificados que superen el VEINTE POR CIENTO (20%) del avance físico acumulado que debería haberse registrado al

S.S.D.U.y.V.
N° 15113
ACU

MPPFIPys
CUCAP-PROY-90
2440

COMO ORIGINAL

ANEXO



momento de la certificación, "LA SUBSECRETARIA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación.-----

NOVENA: "EL MUNICIPIO" evitará pagar en mora los certificados comprometidos con sus recursos propios, en caso de corresponder. De producirse dicha mora, los reclamos por este concepto deberán ser abonados por "EL MUNICIPIO" con sus propios recursos.-----

DECIMA: La responsabilidad de la NACIÓN en cuanto al financiamiento, es por el monto que se establece en el ANEXO II. En consecuencia, no se hará cargo de eventuales sobre costos por vicios ocultos que no hubieran sido reparados por la contratista en tiempo y forma.-----

DECIMA PRIMERA: Todas las modificaciones de proyectos de las obras detalladas en el ANEXO I del presente Convenio Particular, aunque no impliquen alteraciones en el monto del contrato de obra o requerimientos adicionales de financiamiento por parte de "EL MUNICIPIO", deberán ser sometidos a la consideración de "LA SUBSECRETARÍA" con carácter previo a su ejecución.-----

DECIMA SEGUNDA: "LA SUBSECRETARÍA" realizará las auditorias técnicas y financieras que considere convenientes, para verificar el fiel cumplimiento del presente Convenio Particular. "EL MUNICIPIO" se compromete a cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.-----

DECIMA TERCERA: "EL MUNICIPIO" se compromete a cooperar activamente con la

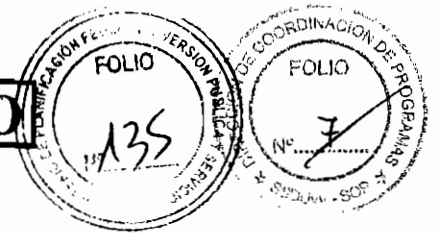
S.S.D.U.Y.V.
 N° 15113
 ACU

MPPiPyS
 CUCAP-PROY-50
 3440

COMO ORIGINAL

ANEXO

589



tarea del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN, en cuanto a la fiscalización del cumplimiento de la legislación laboral y de la seguridad social y de verificación de las condiciones de seguridad e higiene, facilitando el ingreso a las obras y a la documentación aportada por las Empresas en relación con estos temas.-----

DECIMA CUARTA: "EL MUNICIPIO" deberá cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.-----

DECIMA QUINTA: Las personerías invocadas quedan acreditadas con los instrumentos que se acompañan como ANEXO V.-----

DECIMA SEXTA: El presente Convenio Particular se celebra ad referéndum del Secretario de Obras Públicas del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.-----

Previa lectura, las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha que se indican al comienzo.-----

S.S.D.U.V.V.
Nº 15113
ACU

MPFIPyS
C.D.B.P. PROY 50.
3440

[Handwritten Signature]
ALEJANDRO SANTIAGO GRANADOS
INTENDENTE MUNICIPAL



[Handwritten Signature]
Arg. LUIS A. R. BONTEMPO
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

[Handwritten Signature]
Dr. José GONZÁLEZ JIMÉNEZ
Subadministrador General
Instituto de la Vivienda
Subs. Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda
Ministerio de Infraestructura

COMO ORIGINAL

3440

WFFIPyS
CIUDAD PROY-50

S.S.D.U.V.V.
Hº 151/13

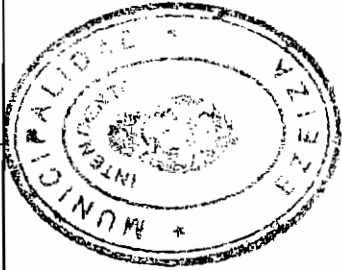
PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" - PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

PROVINCIA: BUENOS AIRES
 MUNICIPIO: EZEIZA
 LOCALIDAD: TRISTAN SUAREZ
 AMPLIACIÓN DE CONTRATO DE LICITACION PUBLICA N° : 03/2007
 DENOMINACIÓN OBRA: 300 VIVIENDAS
 VIVIENDAS BENEFICIARIAS: 300
 UBICACIÓN EXACTA DE LA OBRA (CALLES): ROQUE SAENZ PEÑA Y FALUCHO
 EMPRESA / CUIT: DOJO SRL 30-70811272-7
 PLAZO DE OBRA: 3 MESES
 MEJORAMIENTO DEL HÁBITAT URBANO, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y COMPLEMENTARIAS

LÍNEAS DE ACCIÓN:
 Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias \$ 7.826.023,97

589

Rubros - Infra. De nexos y Obras Complementarias	% Incidencia	Monto Total Rubro	PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA		
			MES 1	MES 2	MES 3
Veredas	18,52%	\$ 1.449.119,99	70,0%	20,0%	10,0%
Luminarias Exteriores de Nexo	7,98%	\$ 624.202,50	40,0%	20,0%	40,0%
Nexo de Calles	60,80%	\$ 4.742.751,48	20,0%	30,0%	50,0%
Aerilaciones de gas	12,91%	\$ 1.009.950,00	25,0%	35,0%	40,0%
TOTAL PROYECTO	100,00%	\$ 7.826.023,97	\$ 2.465.102,79	\$ 2.190.372,44	\$ 3.169.948,74
% por MES		100,00%	31,50%	28,00%	40,51%
% ACUMULADO		100,00%	31,50%	59,48%	100,00%
\$ por MES		\$ 7.826.023,97	\$ 2.465.102,79	\$ 2.190.372,44	\$ 3.169.948,74
\$ ACUMULADO		\$ 7.826.023,97	\$ 2.465.102,79	\$ 4.655.475,23	\$ 7.826.023,97



ANEXO

SELO INTERINDEPENDIENTE

ALEJANDRO SANTIAGO GRANADOS
 INTENDENTE MUNICIPAL

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE PROGRAMAS

FOLIO 8

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN FEDERAL-INVERSIÓN PÚBLICA

FOLIO 136

FIRMA Y SELLO EMPRESA

Dr. Jose GONZALEZ DE ARS
 Subadministrador General
 Instituto de la Vivienda
 Subs. Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda
 Ministerio de Infraestructura

DOJO S.R.L.
 VICTOR DONADIO
 Socio Gerente

COMO ORIGINAL

3440

MPFIPyS
CIUDAD PROY-50

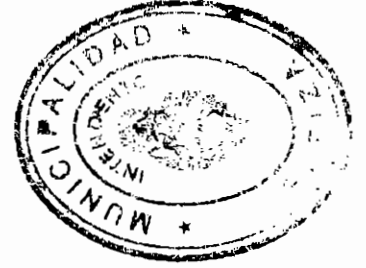
S.S.D.U.V.V.
N° 151/13
AGU

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" - CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS - ANEXO II

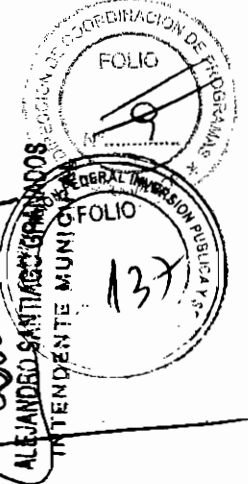
PROVINCIA / MUNICIPIO: Buenos Aires - Ezeiza

N° Orden	Mes Base de Precios	Empresa	CUIT	Denominación de la Obra	Localidad	Ubicación exacta	Coordenadas		Codigo Indec	Linea de Acción	Aportes			MONTO TOTAL	
							Latitud Sur	Long. Oeste			MES 1	MES 2	MES 3		
1	Jun-12	DOIG SRL	30-70811272-7	300 VIVIENDAS Obras por Ampliación de Contrato	TRISTAN SUAREZ	Falucho y Virrey Vertiz	34°54'42.49"S	58°33'25.55"O	06270010	Mejoramiento del Habitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias	Aporte NACIÓN	\$ 2,465,102.79	\$ 2,190,972.44	\$ 3,169,948.74	\$ 7,826,023.97
											Aporte MUNICIPIO				
											SubTOTAL				
2											Aporte NACIÓN				
											Aporte MUNICIPIO				
											SubTOTAL				
TOTALES											TOTAL	\$ 2,465,102.79	\$ 2,190,972.44	\$ 3,169,948.74	\$ 7,826,023.97

ANEXO

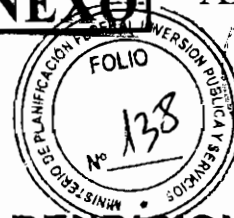


Manuel



Jose Gonzalez
Dr. Jose GONZALEZ
Subadministrador General
Instituto de la Vivienda
Subs. Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda
Ministerio de Infraestructura

COMO ORIGINAL



REGLAMENTO GENERAL PARA LA RENDICION DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/ U OTROS ENTES

Artículo Primero: El presente Reglamento deberá ser observado por la totalidad de dependencias centralizadas y descentralizadas del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS que ejecuten créditos en las condiciones establecidas en el artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo Segundo: Los responsables de las Unidades Ejecutoras de Programas están obligados a hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo Tercero: En oportunidad de proceder a firmar o impulsar la firma de un convenio y/o acuerdo con Gobiernos Provinciales, Municipales y/u otros Entes, que establezca la transferencia de fondos imputables presupuestariamente a los Incisos 5 - Transferencias ó 6 - Activos Financieros o se financien con Fondos Fiduciarios, deberá preverse, el procedimiento que deberá observarse en cada caso para que la CONTRAPARTE proceda oportunamente a efectuar la rendición de cuentas, la que tendrá por objeto demostrar el uso que se ha dado a los fondos recibidos de la NACION, el que deberá coincidir con los fines determinados en el convenio o acuerdo firmado. Dicha previsión deberá indicar particularmente:

- a) La individualización del organismo receptor de los fondos;
- b) La individualización de la cuenta bancaria receptora de los fondos, la cual deberá cumplir con las siguientes consideraciones:
 - 1) Entes Provinciales, que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial, deberán abrir una cuenta escritural por cada Acuerdo y/o Convenio, a los efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de dicho instrumento.
 - 2) Entes Provinciales que no tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial y Municipios que integran el Gran Buenos Aires¹, de la Provincia de BUENOS AIRES, deberán abrir una cuenta corriente bancaria, en una de las Entidades financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional, por cada Secretaría, Subsecretaría, o Entidad dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

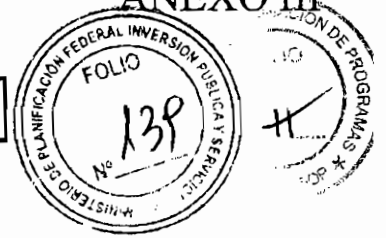
¹ Entiéndase comprendidos entre los Municipios que integran el Gran Buenos Aires, a los definidos por el INDEC, los que forman parte de los siguientes Partidos: Lomas de Zamora, Quilmes, Lanús, General San Martín, Tres de Febrero, Avellaneda, Morón, San Isidro, Malvinas Argentinas, Vicente López, San Miguel, José C. Paz, Hurlingham, Ituzaingó, La Matanza, Almirante Brown, Merlo, Moreno, Florencio Varela, Tigre, Berazategui, Esteban Echeverría, San Fernando y Ezeiza.

S.S.D.U.y.V.
ACU N° 15113

MPPiPyS
CUDAP-PROY-501
3440

COMO ORIGINAL

ANEXO



Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

Se aclara que podrá obviarse la apertura de una cuenta bancaria específica, en los casos en que se prevea, que el envío de fondos no se efectúe en forma parcializada y su cumplimiento no sea de tracto sucesivo. Asimismo, para el caso precedente, la incorporación en la Tabla de Beneficiarios del Sistema de Información Financiera "SIDIF" de nuevas cuentas bancarias receptoras de fondos se deberá iniciar a través de la unidad ejecutora de programa que corresponda, de acuerdo a los procedimientos y normativa vigente.

3) Otros Entes ajenos al Sector Público Nacional y Municipios no incluidos en el punto 2) citado precedentemente, deberán utilizar una cuenta corriente bancaria que tengan habilitada en una de las instituciones financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional y que estén dadas de alta en la Tabla de Beneficiarios del "SIDIF". Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

- c) El monto total de la transferencia que deberá rendirse;
- d) El concepto de los gastos que se atenderán con cargo a dicha transferencia;
- e) El plazo de obra estipulado;
- f) La fijación de un plazo razonable a fin de cumplir con la obligación de rendir cuenta de los fondos transferidos;
- g) La especificación de que: "en caso de incumplimiento de la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL".
- h) En caso de corresponder, los datos de quienes son responsables directos de la administración, el mantenimiento, la custodia y/o de los beneficiarios de las obras e inversiones que se realicen producto de la utilización de los recursos públicos, debiendo especificarse, los derechos y obligaciones que deban ejercer en cada caso.
- i) El mecanismo de elaboración del informe final que deberá presentar la CONTRAPARTE interviniente.
- j) La metodología de rendición de cuentas que deberá reunir como mínimo la siguiente documentación:

COMO ORIGINAL

ANEXO



1) Nota de remisión de la documentación rubricada por la máxima autoridad competente.

2) La relación de comprobantes que respalda la rendición de cuentas, indicando mínimamente: número de factura, recibo y/o certificado de obra debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque e importe.

k) El compromiso de cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble, debiendo cumplir los mismos con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que respalden la aplicación de los fondos remesados.

l) El compromiso de la CONTRAPARTE de cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.

m) En caso de haberse convenido el financiamiento de adicionales, eventuales y/o ajustes a los montos presupuestados o establecidos en el costo de la obra a financiar, corresponderá que se especifique la metodología de cálculo y las condiciones y/o supuestos que deben cumplirse para acceder a su reconocimiento.

n) En caso de corresponder, la expresa mención de los distintos organismos técnicos o dependencias nacionales que deban intervenir en razón de sus competencias, especificando las acciones que deban ejercer como condición previa o posterior a la transferencia de los fondos.

ñ) La especificación de una cláusula de interrupción o suspensión automática de la transferencia de fondos en la medida que se incumpla con la obligación de rendir cuentas.

o) La individualización de la cuenta bancaria en la que se deberá efectuar el depósito para el reintegro de los fondos transferidos oportunamente, en los casos que la CONTRAPARTE decida restituirlos a la NACION.

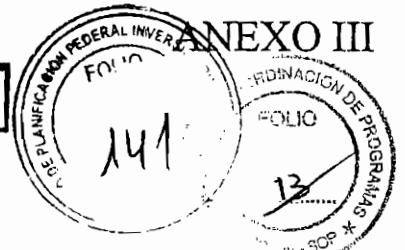
Artículo Cuarto: Cada Secretaría podrá dictar las normas reglamentarias internas que considere necesarias a fin de poner en práctica el presente Reglamento.

Artículo Quinto: Con relación a cada convenio y/o acuerdo cualquiera fuere su modalidad de ejecución, donde se incumpla el proceso de rendición de cuentas

S.S.D.U.Y.V.
AGU
N° 151/13

MPPRYS
CUDAP PRAY 50A
3440

COMO ORIGINAL



dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, corresponderá que:

a) Se proceda del siguiente modo:

1) La Unidad Ejecutora del Programa procederá a informar dicha situación a la Secretaría de la cual depende;

2) Las Secretarías que integran la jurisdicción de este Ministerio, a través del área que cada una designe, deberán remitir con la periodicidad establecida en el inciso a) del Artículo 8º del presente Reglamento, la información recibida de las Unidades Ejecutoras de Programas a su cargo, a la DIRECCION DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION;

3) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCION DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de cada una de las CONTRAPARTES intervinientes, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción.

4) La SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION a través de la DIRECCION DE PRESUPUESTO deberá comunicar a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION (SIGEN), previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA, la existencia de tal situación y sus antecedentes, a los efectos previstos en el Decreto N° 225/07. En el caso que el incumplimiento recaiga sobre una Provincia o Municipio, la citada Subsecretaría procederá a informar a la Subsecretaría de Relaciones con Provincias dependiente de la Secretaría de Hacienda del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

b) Independientemente del procedimiento explicitado en el Inciso a) del presente artículo, cuando no se cumpla con la obligación de rendir cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos para realizar la misma, corresponderá que:

1) La Unidad Ejecutora de Programa convoque a la CONTRAPARTE a través de un medio fehaciente, para que en el término de DIEZ (10) días hábiles, suscriba el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago;

2) En caso que la CONTRAPARTE no se avenga a la suscripción del mismo, la Unidad Ejecutora del Programa deberá intimarla fehacientemente a rendir cuentas y/o a reintegrar los fondos, en el plazo de TREINTA (30) días hábiles, de acuerdo al Modelo de Intimación el que como ANEXO forma parte integrante del presente Reglamento General, contados a partir de notificada la CONTRAPARTE.

COMO ORIGINAL



Por otra parte, cabe consignar que no será necesaria la firma del Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago; si previamente al vencimiento del plazo de la intimación cursada, la CONTRAPARTE efectúe el reembolso de la totalidad de los fondos transferidos oportunamente y no rendidos, al ESTADO NACIONAL.

El reintegro deberá realizarse en la cuenta establecida en el Acuerdo y/o Convenio o la que el ESTADO NACIONAL indique y deberá ser anterior al plazo de vencimiento de la intimación cursada.

3) Vencido el plazo otorgado en la intimación cursada, sin que la CONTRAPARTE haya firmado el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, o bien habiéndolo firmado no haya cumplido con la rendición de cuentas requerida o el reintegro de los fondos; en el plazo indicado en el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, se considerará verificado el incumplimiento.

Artículo Sexto: En caso de verificarse el incumplimiento, la máxima autoridad del Ministerio y/o de la Secretaría de la cual depende la Unidad Ejecutora actuante, cuando lo estime procedente, deberá:

a) interrumpir y/o retener en forma automática la transferencia de fondos en la medida en que se constate:

1) incumplimiento en tiempo y forma de las rendiciones de cuenta acordadas en convenios suscriptos;

2) objeciones formuladas por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION o impedimentos para el control de la asignación de los recursos transferidos;

3) la utilización de los fondos transferidos en destinos distintos al comprometido, cualquiera fuera la causa que lo origine;

b) interrumpir la suscripción de nuevos convenios;

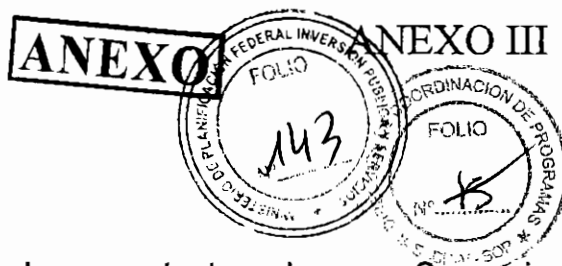
c) adoptar las acciones que jurídicamente correspondan, solicitando - en los términos del Decreto N° 411/80 (t.o. por Decreto N° 1265 de fecha 6 de agosto de 1987) a la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL INVERSION PUBLICA y SERVICIOS que proceda a iniciar las acciones judiciales a través del Servicio Jurídico Permanente de este Ministerio.

Artículo Séptimo: Las Unidades Ejecutoras de Programa que a la fecha mantengan vigentes convenios y/o acuerdos suscriptos que reúnan las características establecidas en el Artículo 1° de la Resolución N° 268/07 y en los mismos no se encuentre contemplada la obligación de efectuar la correspondiente rendición de cuentas por parte de la CONTRAPARTE, en función de las disposiciones del Reglamento aprobado por la mencionada Resolución, deberán proceder a impulsar

S.E.D.U.V.V.
1510
ADU

MPPiPyS
CURAP-PROY
3440

COMO ORIGINAL



la suscripción por parte de la autoridad competente, de un Convenio Complementario en los términos del modelo aprobado por el Artículo 6° de la misma.

Artículo Octavo: Informes periódicos:

a) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCION DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION en forma trimestral, entre el 1° y el 10° día corrido posterior a la finalización de cada trimestre, un informe detallando los incumplimientos verificados, de acuerdo con el Artículo 5° del presente Reglamento.

Dicho informe deberá contener como mínimo:

1) Datos generales del incumplimiento, el que deberá indicar: la Unidad Ejecutora de Programa a cargo del convenio, el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración, objeto del convenio, la Resolución aprobatoria del Convenio y grado de avance en el cumplimiento de las metas fijadas en el mismo.

2) Montos Involucrados: monto total del acuerdo, monto total transferido, monto rendido, monto pendiente de rendición.

3) Estado del Incumplimiento: fecha en la que se verificó el incumplimiento del Convenio y/o Acuerdo, fecha y plazo de la convocatoria para firmar el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, fecha y plazo de la Intimación, fecha de inicio y estado de las acciones judiciales que se hubieren entablado.

b) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCION DE PRESUPUESTO en forma mensual, entre el 1° y el 5° día corrido posterior a la finalización de cada mes, un informe indicando el estado actual del incumplimiento, en el cual además de la información descrita en el Inciso a) se deberá consignar si la rendición ha sido regularizada, ya sea mediante el reembolso de los fondos, la presentación de la rendición o la compensación del acuerdo; o bien si se ha firmado el convenio de rendición de cuentas y/o pago o se haya producido cualquier otro cambio en el estado del incumplimiento.

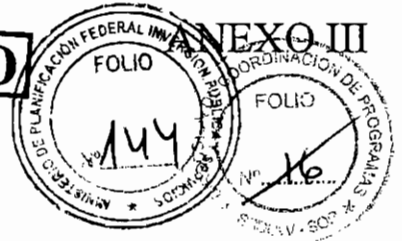
c) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCION DE PRESUPUESTO deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de las CONTRAPARTES que no hayan cumplido con la obligación de rendir cuentas, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción y a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

S.S.O.U.V.
15/13

MPPiPyS
CUDAR-PROY-594
3440

COMO ORIGINAL

ANEXO



Artículo Noveno: El presente Reglamento deberá incorporarse como Anexo de los convenios bilaterales que se suscriban con las Provincias, Municipios, y/u otros Entes.

Artículo Décimo: La SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION y la SUBSECRETARIA LEGAL ambas dependientes del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, cada una en su materia, serán las encargadas de efectuar la interpretación y/o aclaraciones que correspondan, respecto del presente Reglamento.



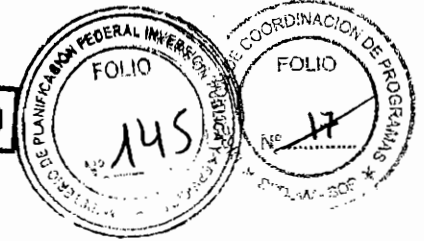
[Handwritten signature]
SANTIAGO GRANADOS
 INTENDENTE MUNICIPAL

[Handwritten signature]
Dr. José GONZALEZ HUESO
 Subadministrador General
 Instituto de la vivienda
 Subs. Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda
 Ministerio de infraestructura

S.S.D.U.y.v.
 N° 151/13
 AGU

MPFIPyS
 CUDAP-PROY-501
 3440

COMO ORIGINAL



INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA LOS PROGRAMAS FEDERALES

1 Normativa y alcances

Atento lo establecido en la Resolución N° 267 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios del 11 de abril del 2008 sobre Rendiciones de Cuentas, los Organismos Jurisdiccionales de Vivienda (en adelante los Institutos), Municipios o Entes que financien obras a través de los Programas Federales de Construcción de Viviendas, Plurianual de Construcción de Viviendas, de Mejoramiento de Viviendas "Mejor Vivir", de Solidaridad Habitacional y de Reactivación de Obras del Fonavi, incluidos los Subprogramas respectivos cuando corresponda, deberán cumplimentar el presente Instructivo sobre Rendición de Cuentas.

2. Procedimiento para efectuar las rendiciones de cuentas

2.1 Primera rendición

Finalizado el primer mes de obra, el Instituto, Municipio o Ente presentará la rendición de cuentas sobre la suma remitida en concepto de anticipo para abonar el primer certificado. La rendición deberá incluir:

a) Nota de la máxima autoridad del Instituto, Municipio o Ente donde eleva la rendición con la documentación que seguidamente se detalla, todo ello en carácter de DECLARACIÓN JURADA

a.1) Copia del Acta de inicio de obra

a.2) Carátula del Certificado según el modelo que se adjunta y copia autenticada del Certificado.

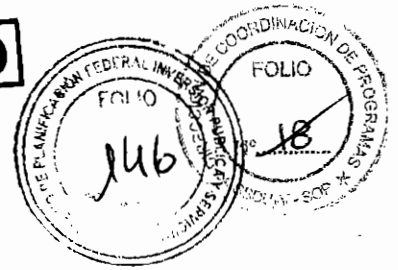
a.3) Planillas A1 y A2 en original y copia en soporte magnético, según los modelos que se adjuntan.

2.1.1 Si la rendición no se presentara en término no se hará lugar al pago anticipado del segundo mes de obra. De la misma manera, si la misma contiene errores o la documentación es incompleta, la Subsecretaría comunicará el hecho al Instituto, Municipio o Ente para que proceda a cumplimentar lo requerido, caso contrario, no se hará lugar al pago anticipado del segundo mes de obra.

COMO ORIGINAL

151/13

MPFIPYS
DUCAR-PROY 504



2.1.2 En ambos casos, a los treinta (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, la Subsecretaría informará a la Secretaría de Obras Públicas para que esta proceda según lo previsto en los Artículos Quinto y Sexto del "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" que como Anexo forma parte de la Resolución N° 267 /2008 que se adjunta.

2.2 Rendiciones subsiguientes

Para las rendiciones de cuenta posteriores el Instituto, Municipio o Ente deberá remitir la misma documentación, salvo la del apartado a.1). Para estas rendiciones valen las mismas condiciones establecidas en 2.1.1 y 2.1.2

2.3 Última rendición

Con la rendición del último desembolso previsto se procederá al cierre financiero de la obra. En este caso, además de la documentación propia de toda rendición, el Instituto, Municipio o Ente deberá acompañar copia del Acta de Recepción Provisoria de la obra.

Si así no lo hiciera, transcurridos treinta (30) días del último desembolso, se procederá según lo previsto en 2.1.2

ACU N° 151/12

MPFIPyS
EUDAP-PROY-501
3445

Dr. Jose GONZALEZ HUESO
Subsecretario General
Instituto de la Vivienda
Subs. Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda
Ministerio de Infraestructura



Alejandro Santiago Granados
ALEJANDRO SANTIAGO GRANADOS
INTENDENTE MUNICIPAL

COMO ORIGINAL

S.S.D.U.Y.V.
 CU N° 15113

MPPiPys
 CUDAP-PROY-501

PROGRAMA:

PLANILLA A2

RENDICIÓN DE CUENTAS s/Aporte Nacional
 Correspondiente a la Cuota N°

ANEXO IV

Mes :

Instituto / Municipio/Ente:

No de CUIL/CUIT:

Cuenta Bco. Nación N°

Sucursal:

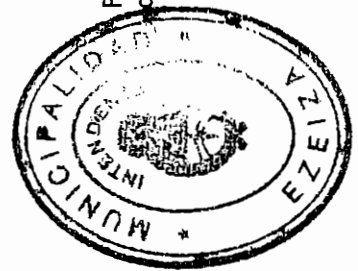
589

N° de orden	Proyecto o N°	Localidad	Empresa	Nro de CUIT/CUIL	Factura Nro.	Recibo Nro.	Fecha de Emision	Concepto - Certificado Nro	Fecha de Cancelación	Orden de Pago o Cheque Nro.	Observaciones

El Instituto/Municipio/Ente se compromete expresamente por la presente a dar cumplimiento a lo siguiente :

- a) Preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;
- b) Poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Organos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando éstos así lo requieran.

LA PRESENTE INFORMACIÓN REVISTE EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

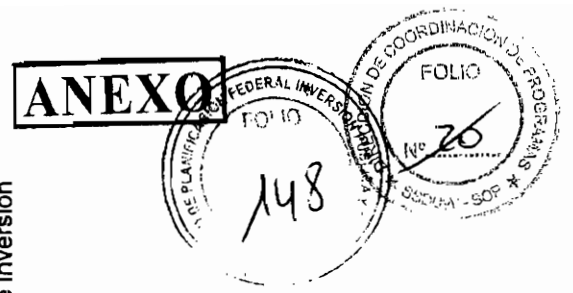


Firma Máxima Autoridad del Instituto/ Municipio/Ente

[Signature]

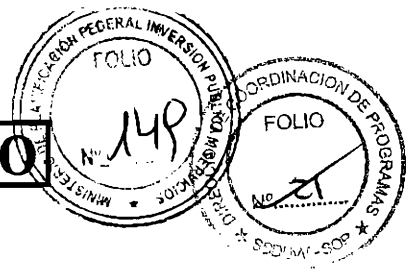
LEONARDO SANTIAGO GRANADOS
 INTENDENTE MUNICIPAL

Dr. Jose GONZALEZ HUESO
 Subadministrador General
 Instituto de la Vivienda
 Subs. Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda
 Ministerio de Infraestructura



COMO ORIGINAL

ANEXO



ANEXO IV

PROGRAMA:
MUNICIPIO:

OBRA N°
LOCALIDAD / DEPARTAMENTO:
CONTRATISTA:
N° DE CUIL/CUIT:
FECHA ACTA INICIO:
PLAZO DE OBRA:

Monto Contrato:
APORTE PROGRAMA:
APORTE MUNICIPIO:
SISTEMA DE CONTRATACIÓN:
MES/AÑO BÁSICO:
FECHA DE MEDICIÓN:

Detalle de Importes

CONCEPTO	INFRAESTRUCTURA		TOTAL
Cert. Trabajos ejecutados	\$.....	\$.....	\$.....
Importe Bruto Certificado	\$.....	\$.....	\$.....
Retención de Garantías	\$.....	\$.....	\$.....
Monto a pagar en el presente Certificado	\$.....	\$.....	\$.....

Importe a cargo del Programa	\$.....
Importe a cargo del MUNICIPIO	\$.....

Detalle Avance Físico

CONCEPTO	ACUMULADO ANTERIOR	CERTIFICADO PRESENTE	ACUMULADO TOTAL
Avance Físico Infraest.	%.....	%.....	%.....

Detalle Avance Financiero Programa

CONCEPTO	ACUMULADO ANTERIOR	CERTIFICADO PRESENTE	ACUMULADO TOTAL
Avance Financiero Vivienda	\$.....	\$.....	\$.....

Firma Contratista

Dr. José GONZALEZ HUESO
 Subadministrador General
 Subs. Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda
 Ministerio de Infraestructura



Firma y Sello MUNICIPIO

Alejandro Santiago Granados
ALEJANDRO SANTIAGO GRANADOS
 INTENDENTE MUNICIPAL

COMO ORIGINAL

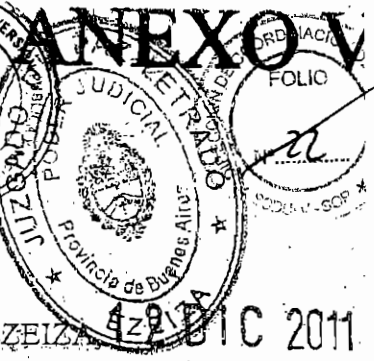
3440
 MPEIYS
 CUDAPEROY-504
 N° 15113



589

ANEXO

FOLIO 150



MUNICIPALIDAD DE EZEIZA

JOSE MARIA EZEIZA

Visto lo dispuesto por la Junta Electoral de la Provincia de Buenos

Aires, y

CONSIDERANDO:

Que dicha comunicacion dice:

"Junta Electoral Provincia de Buenos Aires. Por cuanto el ciudadano Don Alejandro Santiago Granados ha sido proclamado electo Intendente en virtud de los resultados del escrutinio definitivo de la eleccion realizada el dia 23 de Octubre de 2011 por el Distrito Ezeiza en representacion de la Alianza Frente para la Victoria, la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires le expide el presente diploma que lo habilita para ejercer su mandato conforme a lo dispuesto por el articulo 63 inciso 5 de la Constitucion de la Provincia. La Plata, 5 de diciembre de 2011" Firmado: Eduardo Juri Pettigiani (Presidente), Guillermo Osvaldo Arístia (Secretario), Eduardo Benjamin Grinberg (Vocal), Claudia A. M. Milanta (Vocal), Eduardo Raul Delbés (Vocal), Ana Maria Bourimhorde (Vocal);

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Asúmase el Gobierno de la Municipalidad de Ezeiza, en carácter de Intendente Municipal a partir del día 11 de Diciembre del año en curso.-

Artículo 2º.- Regístrese, Comuníquese, Notifíquese. Hecho, archívese.-

ES COPIA

DR. HECTOR GERARDO BARRAGAN SECRETARIO LEGAL Y TECNICO



ALEJANDRO SANTIAGO GRANADOS INTENDENTE MUNICIPAL

REGISTRADO BAJO EL Nº 01

Presentado ante mi...

COMO ORIGINAL

ESDUV. 15/11/11

MPPPyS - CIUDAD PROY-90 3440

DESPACHO DE GOBIERNO
ENS
R
C
A

S.S.D.U.y.v.
ACU
15/11/13



MPFIPys
CUCAP-PROY AG

3440

Junta Electoral Provincia de Buenos Aires

Por cuanto el ciudadano don **Alejandro Santiago Granados** ha sido proclamado electo **Intendente** en virtud de los resultados del escrutinio definitivo de la elección realizada el día 23 de Octubre de 2011 por el distrito **Ezeiza** en representación de la **Alianza Frente para la Victoria**, la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires le expide el presente diploma que lo habilita para ejercer su mandato conforme a lo dispuesto por el artículo 63 inciso 5 de la Constitución de la Provincia.

589

La Plata, 5 de diciembre de 2011

ANEXO

Eduardo Paris Pothés
Vocal

Maria Maria Bourimborde
Vocal

Dr. Jose GONZALEZ HUESO
Subadministrador General
Instituto de la Vivienda
Subt. Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda
Ministerio de Infraestructura

Ante mí

Eduardo Julio Poltigliani
Presidente

Eduardo Benjamin Grünberg
Vocal

Claudia St. M. Milegoria
Vocal

Guillermo Swartz de Zubizar
Secretario



ANEXO V

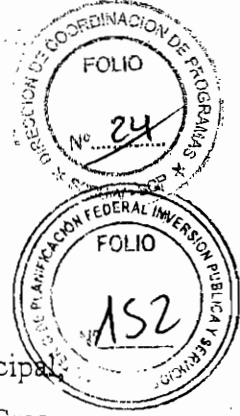
COMO ORIGINAL



589

MUNICIPALIDAD DE EZEIZA

ANEXO



.....En la ciudad de José María Ezeiza , a los cinco días del mes de Diciembre del año dos mil once, en el Despacho Central de la Intendencia Municipal y en presencia del Sr. Municipal (electo) Don Alejandro Santiago GRANADOS, Sres. Secretarios, Sr. Contador Municipal, y demás concurrentes, se procede a dar lectura a la comunicación expedida por la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires, cuyo texto se transcribe literalmente: "Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires, por cuanto el ciudadano Alejandro Santiago Granados postulado como candidato por el Partido Justicialista, ha sido proclamado electo en la sesión de la fecha, en virtud de los resultados del escrutinio de la elección realizada el 23 de octubre del 2011, Intendente, por el distrito de Ezeiza, la junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires, le expide el presente diploma, que lo habilita para ejercer su cargo, conforme a lo dispuesto por el articulo 63 inciso 5° de la Constitución de la Provincia". Firmado: EDUARDO JULIO PETTIGIANI- Presidente-; GUILLERMO OSVALDO ARISTIA – Secretario-; EDUARDO RAUL DELBES – Vocal-; ANA MARIA BOURIMBORDE – Vocal -; EDUARDO BENJAMIN GRINBERG – Vocal-; CLAUDIA A. M. MILANTA- Vocal-; Consecuentemente co ello, asume el Gobierno de la Municipalidad de Ezeiza, el Sr. Alejandro Santiago GRANADOS, dejando constancia en este acto que se inician las tareas para la confección de la documentación contable respectiva-----
-----En prueba del acto que se realiza se firman tres ejemplares del mismo tenor-----


S.S.D.U.y.V. 151/13

PPFPyS (CAP. PROV. 50) 3440


AVILA OSCAR LINO
 SECRETARIO DE GOBIERNO

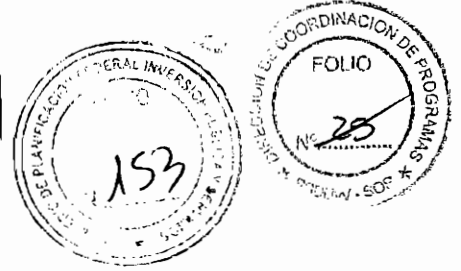



ALEJANDRO SANTIAGO GRANADOS
 INTENDENTE MUNICIPAL


 Dr. Jose GONZALEZ HUESO
 Subadministrador General
 Instituto de la Vivienda
 Subs. Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda
 Ministerio de Infraestructura

COMO ORIGINAL

ANEXO



220001414000225014



ACTA: AC-8.

EN MI CARACTER DE SECRETARIO DEL JUZGADO DE PAZ LETRADO CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA EN 3 FS. QUE FIRMO Y SELLO, CONCUERDA FIELMENTE CON EL INSTRUMENTO QUE HE TENIDO A LA VISTA, DOY FE DE REG. L°5 , F°308 , ACTA AC 8 .

ACUERDO 2352- SUPREMA CORTE DE JUSTICIA EZEIZA, 8 DE AGOSTO DE 2012 .-

LA PRESENTE CERTIFICACION NO CONVALIDA EL ORIGEN NI EL CONTENIDO DEL INSTRUMENTO PRESENTADO ANTE MI.-

Dra. CLAUDIA VANESA CECCONI
SECRETARIA
JUZGADO DE PAZ LETRADO EZEIZA

Dr. Jose GONZALEZ HUESO
Subcomisario General
Instituto de la vivienda
Subs. Socia de Tierras, Urbanismo y Vivienda
Ministerio de Infraestructura

COMO ORIGINAL

INSTRUMENTO

Handwritten signature

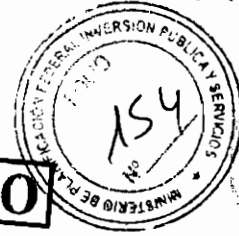
S.S.O.U.V
ACU
15/1/13

MPFIPyS
CUDAP-PROY-56
3440

Handwritten signature

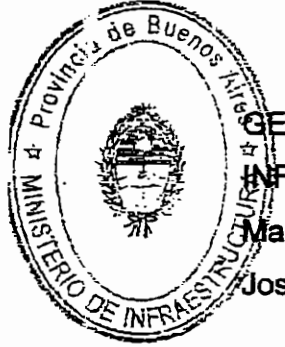
589

ANEXO
589



*Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires*

LA PLATA, 21 MAY. 2012



VISTO el expediente N° 2416-5565/11 de la ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA - MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, mediante el cual tramita la renuncia presentada por Eduardo Mario REESE, como Subadministrador General y la designación en dicho cargo de José Gervasio GONZALEZ HUESO, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 consta la renuncia de Eduardo Mario REESE, cuya designación fue instrumentada por Decreto N° 3258/09, como así también toma conocimiento el Administrador General;

Que a fojas 4 el Administrador General, propone la designación en su reemplazo de José Gervasio GONZALEZ HUESO;

Que a fin de garantizar el cumplimiento y continuidad de los servicios de la Subadministración General de la Administración General del Instituto de la Vivienda, procede la designación del Subadministrador a partir del 12 de diciembre de 2011;

Que la presente gestión se encuadra en los términos del Decreto N° 3/12;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

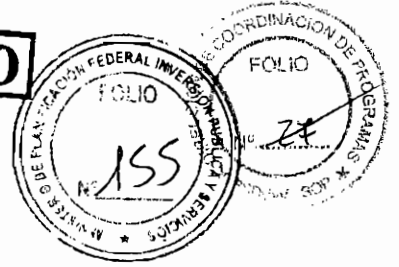
Por ello,

Dr. José GONZALEZ HUESO
Subadministrador General
Instituto de la Vivienda
Subs. Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda
Ministerio de Infraestructura

COMO ORIGINAL

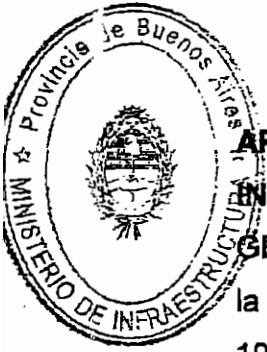
S.S.C.U.V.V.
15113
GOBERNACION
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION PROVINCIAL DE BUENOS AIRES
8440
REGISTRO
MAYO 2012

ANEXO



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA



ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.14 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, Clasificación Institucional 1.1.2.14.00.042 ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA, a partir del 12 de diciembre de 2011, la renuncia presentada por Eduardo Mario REESE (DNI. N° 11.389.641, Clase 1955), al cargo de Subadministrador General, quien fue designado por Decreto N° 3258/09.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.14 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, Clasificación Institucional 1.1.2.14.00.042 ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA, a partir del 12 de diciembre de 2011, en el cargo de Subadministrador General, a José Gervasio GONZALEZ HUESO (DNI. N° 23.457.523, Clase 1973).

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Infraestructura.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.



DECRETO N° 360

[Signature]
ALEJANDRO G. ARLIA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

[Signature]
DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires



COMO ORIGINAL
13-6-12